



SUBDIRECCIÓN OPERACIONES HABITACIONALES
Departamento Aplicación Subsidios Habitacionales
Oficina Soporte y Control Aplicación Subsidios
N° OFPA 310

**OTORGA PRORROGA DE VIGENCIA A
CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL
FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE
VIVIENDA, DEL PROGRAMA D.S. N° 49 (V. Y
U), 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO
POR EL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:**

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

SANTIAGO,

005734 13.10.2015

VISTOS:

- a. El **Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011**, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014., que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda.
- b. El **Artículo 64** del D.S. señalado en el visto a., indica que: "El Director SERVIU mediante resoluciones fundadas, podrá otorgar prórroga o nuevo plazo en el siguiente caso:
Letra a) para la vigencia del certificado de subsidio habitacional, si no concurren los requisitos exigidos para su pago, según lo establecido en el capítulo VII de este reglamento.
- c. Los antecedentes presentados por la beneficiaria, que respalda la solicitud de nuevo plazo de vigencia para el subsidio habitacional de la siguiente beneficiaria, detallada en el resuelto 1).

N°	BENEFICIARIA
1.-	Paola Soledad Aguirre Pérez

- d. Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- e. El Decreto TRA N° 272/4/2015 de (V. y U.), de fecha 3 de febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU;

CONSIDERANDO:

- a. Que la beneficiaria señalada en el visto c.), era integrante de un proyecto, siendo eliminada del grupo al que pertenecía por razones no imputables a ella, otorgándole un subsidio para la adquisición de una vivienda, mediante **Res. Exenta N° 8582 del 22.11.2013**, del MINVU.
- b. Que los propietarios de la vivienda elegida se encuentran finiquitando el proceso de posesión efectiva.
- c. La necesidad de contar con un nuevo plazo de vigencia que le permita a la beneficiaria aplicar el subsidio obtenido y así solucionar en forma definitiva su problema habitacional.
- d. La evaluación favorable de los antecedentes presentados por la beneficiaria, que permiten otorgar un nuevo plazo de vigencia al subsidio perteneciente al **D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011**, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014., que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad AVC, dicto lo siguiente:



RESOLUCIÓN:

1. Otorgase nuevo plazo de vigencia, de **21 meses a partir de la fecha de emisión de la presente resolución**, al certificado de subsidio habitacional, de la beneficiaria del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, normado por el D.S. N° 49 (V. y U.) 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N°105, (V. y U.), de 2014., de acuerdo a lo establecido en el Artículo 64, letra a), del señalado decreto, indicada en el siguiente cuadro:

N°	NOMBRE BENEFICIARIOS (A)	RUT	ULTIMA VIGENCIA
1.	Paola Soledad Aguirre Pérez	[REDACTED]	12.09.2015

2. La presente resolución no afecta el presupuesto vigente para el año en curso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

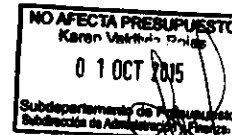
ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
GEÓGRAFO PUC
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO



FGC/MJC/MAHM/PMM

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SERVIU Metropolitano.
- Subdirección de Operaciones Habitacionales
- Depto. Aplicación de Subsidios Habitacionales.
- Oficina Soporte y Control Aplicación Subsidios.
- Sección Secretaria General Ministro de Fe SERVIU Metropolitano.
- Contraloría Interna SERVIU Metropolitano
- Sección Partes y Archivos.



NURYS RAMÍREZ TAPIA
Ministro de Fe